

Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.— Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santia go, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.

Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios de los efectos abandonados ó extraviados

por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que los hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administración económica.

RELACION de los pueblos que no han remitido á esta Administración económica certificaciones del 20 por 100 de la renta de propios en los trimestres correspondientes á los presupuestos siguientes.

PUEBLOS.	Presupuesto.	Trimestres.
El Ayuntamiento de Becerril.....	1876-77	1.º al 4.º
Idem del Berruoco.....	»	3.º
Idem de Brea.....	»	2.º al 4.º
Idem de Cabanillas de la Sierra.....	»	Id.
Idem de Campo-Real.....	»	3.º
Idem de Canencia.....	»	2.º y 3.º
Idem de Canillas.....	»	3.º
Idem de Chinchón.....	»	2.º
Idem de Ciempozuelos.....	»	2.º y 3.º
Idem de Colmenarejo.....	»	Id.
Idem del Escorial de Abajo.....	»	2.º al 4.º
Idem de Galapagar.....	»	2.º
Idem de Garganta.....	»	2.º al 4.º
Idem de Guadarrama.....	»	4.º
Idem de Laserna.....	»	3.º y 4.º
Idem de Los Hueros.....	»	2.º
Idem de Navalagamella.....	»	2.º al 4.º
Idem de Parla.....	»	2.º y 4.º
Idem de Torremocha de Uceda.....	»	1.º y 2.º
Idem de Valdilecha.....	»	3.º y 4.º
Idem de Villavieja.....	»	4.º
Idem de Ajalvir y Daganzo de Arriba.....	1877-78	2.º
Idem de Alameda del Valle.....	»	1.º al 4.º
Idem de Alarcon.....	»	Id.
Idem de Aldea del Fresno.....	»	3.º y 4.º
Idem de Alpedrete.....	»	Id.
Idem de Ambite.....	»	Id.
Idem de Brea.....	»	1.º al 4.º
Idem de Cabanillas de la Sierra.....	»	Id.
Idem de Campoalbillo.....	»	1.º al 4.º
Idem de Campo-Real.....	»	1.º, 2.º y 4.º
Idem de Canencia.....	»	2.º al 4.º
Idem de Cenicientos.....	»	3.º y 4.º
Idem de Chapinería.....	»	Id.
Idem de Chozas de la Sierra.....	»	Id.
Idem de Ciempozuelos.....	»	1.º al 4.º
Idem de Collado Mediano.....	»	3.º y 4.º
Idem de Collado Villalba.....	»	Id.
Idem de Colmenarejo.....	»	1.º al 4.º
Idem del Escorial de Abajo.....	»	Id.
Idem de El Vellon.....	»	Id.
Idem de Galapagar.....	»	Id.
Idem de Garganta.....	»	Id.
Idem de Gascones.....	»	3.º y 4.º
Idem de Griñon.....	»	1.º, 2.º y 4.º
Idem de Guadarrama.....	»	1.º al 4.º
Idem de La Serna.....	»	2.º, 3.º y 4.º
Idem de las Rozas.....	»	3.º y 4.º
Idem de Loeches.....	»	2.º
Idem de Los Hueros.....	»	2.º, 3.º y 4.º
Idem de Navalagamella.....	»	1.º al 4.º
Idem de Paracuellos de Jarama.....	»	Id.
Idem de Sevilla la Nueva.....	»	3.º y 4.º
Idem de Somosierra.....	»	Id.
Idem de Torrejon de Velasco.....	»	1.º al 4.º

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Presupuesto.	Trimestres.
El Ayuntamiento de Torremocha de Uceda.....	1877-78	3.º y 4.º
Idem de Torres.....	»	Id.
Idem de Valdilecha.....	»	1.º al 4.º
Idem de Venturada.....	»	4.º
Idem de Villanueva del Pardillo.....	»	Id.
Idem de Villar del Olmo.....	»	2.º
Idem de Villarejo de Salvanés.....	»	3.º
Idem de Villavieja.....	»	1.º al 4.º
Idem de Zarzalejo.....	»	Id.
Idem de Ajalvir.....	1878-79	3.º y 4.º
Idem de Alameda del Valle.....	»	1.º al 4.º
Idem de Alcalá de Henares.....	»	Id.
Idem de Alcobendas.....	»	Id.
Idem de Alcorcon.....	»	Id.
Idem de Aldea del Fresno.....	»	Id.
Idem de Ambite.....	»	Id.
Idem de Anchuelo.....	»	Id.
Idem de Aravaca.....	»	Id.
Idem de Arroyomolinos.....	»	1.º
Idem de Barajas.....	»	1.º al 4.º
Idem de Becerril.....	»	Id.
Idem de Belmonte de Tajo.....	»	3.º
Idem de Berzosa.....	»	1.º al 4.º
Idem de Boadilla del Monte.....	»	Id.
Idem de Braojos.....	»	3.º y 4.º
Idem de Brea.....	»	1.º al 4.º
Idem de Buitrago.....	»	Id.
Idem de Cabanillas de la Sierra.....	»	Id.
Idem de Cadalso.....	»	4.º
Idem de Campoalbillo.....	»	1.º al 4.º
Idem de Campo-Real.....	»	2.º al 4.º
Idem de Canencia.....	»	1.º al 4.º
Idem de Canillas.....	»	2.º y 3.º
Idem de Carabanchel Alto.....	»	1.º al 4.º
Idem de Carabana.....	»	Id.
Idem de Cenicientos.....	»	Id.
Idem de Cerdilla.....	»	2.º y 4.º
Idem de Cervera de Buitrago.....	»	1.º
Idem de Chapinería.....	»	1.º al 4.º
Idem de Chinchón.....	»	Id.
Idem de Chozas de la Sierra.....	»	Id.
Idem de Ciempozuelos.....	»	Id.
Idem de Collado Mediano.....	»	Id.
Idem de Collado Villalba.....	»	Id.
Idem de Colmenar del Arroyo.....	»	Id.
Idem de Colmenarejo.....	»	Id.
Idem de Cubas.....	»	Id.
Idem del Escorial de Abajo.....	»	Id.
Idem de El Molar.....	»	4.º
Idem de El Vellon.....	»	1.º al 4.º
Idem de Estremera.....	»	Id.
Idem de Fresnedillas.....	»	3.º y 4.º
Idem de Fuente el Saz.....	»	2.º al 4.º
Idem de Fuentidueña de Tajo.....	»	1.º al 4.º
Idem de Galapagar.....	»	1.º al 3.º
Idem de Garganta.....	»	1.º al 4.º
Idem de Gascones.....	»	Id.
Idem de Griñon.....	»	Id.
Idem de Guadalix.....	»	Id.
Idem de Guadarrama.....	»	Id.
Idem de Horcajo.....	»	Id.
Idem de Hortaleza.....	»	1.º y 2.º
Idem de Humanes.....	»	1.º al 4.º
Idem de Húmera.....	»	Id.
Idem de La Acebeda.....	»	1.º, 3.º y 4.º
Idem de La Alameda.....	»	1.º al 4.º
Idem de La Cabrera.....	»	3.º
Idem de La Olmeda de la Cebolla.....	»	1.º, 2.º y 4.º
Idem de La Serna.....	»	1.º al 4.º
Idem de Las Rozas.....	»	Id.
Idem de Loeches.....	»	Id.
Idem de Los Hueros.....	»	Id.
Idem de Los Molinos.....	»	4.º
Idem de Lozoya.....	»	1.º al 3.º
Idem de Lozoyuela.....	»	1.º al 4.º
Idem de Madarcos.....	»	3.º y 4.º
Idem de Majadahonda.....	»	1.º al 4.º
Idem de Majirón.....	»	Id.
Idem de Manzanares el Real.....	»	2.º al 4.º

PUEBLOS.	Presupuesto.	Trimestres.
El Ayuntamiento de Meco.....	1878-79	1.º al 4.º
Idem de Montejo de la Sierra.....	»	Id.
Idem de Moraleja de Enmedio.....	»	1.º
Idem de Moralarzal.....	»	1.º al 4.º
Idem de Navacerrada.....	»	Id.
Idem de Navalafuente.....	»	3.º y 4.º
Idem de Navalagamella.....	»	1.º al 4.º
Idem de Navas de Buitrago.....	»	Id.
Idem de Paracuellos de Jarama.....	»	Id.
Idem de Parla.....	»	2.º al 4.º
Idem de Patónes.....	»	3.º y 4.º
Idem de Pedrezuela.....	»	1.º al 4.º
Idem de Pinto.....	»	2.º al 4.º
Idem de Pozuelo del Rey.....	»	1.º al 4.º
Idem de Puebla de la Mujer Muerta.....	»	4.º
Idem de Redueña.....	»	1.º al 4.º
Idem de Rivas.....	»	Id.
Idem de Rivatejada.....	»	Id.
Idem de Robledo de la Jara.....	»	Id.
Idem de Robledo de Chavela.....	»	4.º
Idem de Robregordo.....	»	1.º al 4.º
Idem de Rozas de Puerto-Real.....	»	Id.
Idem de San Agustín.....	»	1.º y 3.º
Idem de San Sebastián de los Reyes.....	»	1.º al 4.º
Idem de Santorcaz.....	»	4.º
Idem de Serranillos.....	»	Id.
Idem de Sevilla la Nueva.....	»	1.º al 4.º
Idem de Sieteiglesias.....	»	3.º y 4.º
Idem de Somosierra.....	»	1.º al 4.º
Idem de Talamanca.....	»	Id.
Idem de Titulcia.....	»	1.º 2.º y 4.º
Idem de Torrejon de Ardoz.....	»	3.º y 4.º
Idem de Torrejon de la Calzada.....	»	1.º al 4.º
Idem de Torrejon de Velasco.....	»	Id.
Idem de Torrelaguna.....	»	Id.
Idem de Torrolodores.....	»	2.º 3.º y 4.º
Idem de Torreemocha.....	»	1.º al 4.º
Idem de Torres.....	»	Id.
Idem de Valdaracete.....	»	1.º 2.º y 3.º
Idem de Valdeavero.....	»	1.º al 4.º
Idem de Valdeaguna.....	»	2.º al 4.º
Idem de Valdeancho.....	»	3.º y 4.º
Idem de Valdemorillo.....	»	2.º al 4.º
Idem de Valdemoro.....	»	3.º y 4.º
Idem de Valdeolmos y Alalpardo.....	»	1.º al 4.º
Idem de Valdepiélagos.....	»	2.º al 4.º
Idem de Valdeterros.....	»	1.º al 4.º
Idem de Valdilecha.....	»	Id.
Idem de Valverde.....	»	Id.
Idem de Vallecas.....	»	Id.
Idem de Venturada.....	»	1.º y 2.º
Idem de Villalvilla.....	»	1.º al 4.º
Idem de Villamantilla.....	»	2.º al 4.º
Idem de Villanueva del Pardillo.....	»	4.º
Idem de Villanueva de Perales.....	»	1.º al 4.º
Idem de Villarejo de Salvanés.....	»	Id.
Idem de Villavieja.....	»	Id.
Idem de Villavieja.....	»	Id.
Idem de Zarzalejo.....	»	Id.

Madrid 20 de Abril de 1880.—Antonio Laá y Rufe.

D. Juan de la Cruz Ramos, Alcalde constitucional de Villalvilla.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Mayo del año 1880, a la hora de las nueve, en el sitio de

costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 128 de orden. Juan Falcon.—Se le señala la finca de once celemines de tierra con 34 olivos en el camino de Los Hueros, y linda con dicho camino y Juan Fernandez; capitalizada en 612 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villalvilla a 17 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.—Por su mandado, el Comisionado, Casto Torres.

D. Manuel Gomez, Alcalde constitucional de Valverde.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Mayo del año 1880, a la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 57 de orden. Juan Mata Sanz.—Una viña de 300 vides en los Valladares: lin-

da Saliente Dámaso del Olmo; Mediodía Polonio del Olmo; Poniente Tomasa del Olmo; capitalizada en 358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 81. Antonino Yebrá.—Una tierra de dos celemines en la Carrera: linda Saliente Angel Monje; Mediodía Leon Serrano; capitalizada en 32 pesetas.

Núm. 82. Atanasio Diaz.—Una tierra de una fanega en el Majano Gordo; linda Mediodía término de Pozuelo, y Saliente término del Baztan; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 89. Francisco Muñoz.—Una tierra de una fanega y seis celemines en el camino del Villar: linda por el Norte el monte, y Poniente Felipez Gomez; capitalizada en 192 pesetas.

Núm. 90. Eugenio Sanz.—Una viña con 300 vides, su cabida nueve celemines, en los Valladares: linda Saliente Tiburcio del Olmo; Mediodía camino, y Leon Machicado; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 92. Manuel de la Toba.—Una tierra de tres fanegas en los Valladares: linda con herederos de Pedro Ruiz; capitalizada en 508 pesetas 33 céntimos.

Núm. 95. Juan Lopez Soldado.—Una tierra de seis celemines en el camino de Torres: linda Saliente Isidoro Garcia, y Norte dicho camino; capitalizada en 92 pesetas.

Núm. 97. Jacinto Muñoz.—Una tierra de tres fanegas y seis celemines en el camino de Pozuelo a Corpa: linda con la senda que va al Baztan; capitalizada en 592 pesetas.

Núm. 99. Juan Vicente.—Una tierra de dos fanegas en los Valladares, que linda por todos los aires con Alejandro Gordo; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 100. Juliana Yebrá.—Una tierra en la Alamedilla, de dos celemines: linda Saliente Concepcion Alcalde; Norte herederos de Rosario Vacas; capitalizada en 30 pesetas 67 céntimos.

Núm. 102. Lorenzo Diaz.—Una tierra de una fanega en los Valladares: linda por todos los aires con D. José María Secades; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 106. Manuel Rodriguez.—Una tierra de tres fanegas y seis celemines en el camino de Pozuelo a Corpa: linda Saliente y Poniente Majano Gordo; capitalizada en 592 pesetas.

Núm. 107. Manuel Perez.—Una tierra, de haber dos celemines, en la Alamedilla: linda Saliente Concepcion Alcalde; Mediodía camino; capitalizada en 30 pesetas 67 céntimos.

Núm. 109. Nicolás Loscos.—Una tierra en la Alamedilla, de haber seis celemines: linda Mediodía el arroyo; Norte Isidoro Sanchez; capitalizada en 92 pesetas.

Núm. 110. Nicolás Romero.—Una tierra de una fanega en Valdeparra: linda Saliente José Diaz, y Poniente Rosario Diaz; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 119. Vicente Roman.—Una tierra de dos fanegas en el camino de Pozuelo: linda Saliente camino; Poniente el Robledal; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valverde a 17 de Abril de 1880.—El Alcalde, Manuel Gomez.—Por su mandado, el Comisionado, Casto Torres.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º del mes de Mayo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación a las puertas de las casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cént.
D. Dionisio Juez.....	Torrelaguna.....	Rústica.....	Torrelaguna.....	Clero.....	54'55
D. Julian de Lage.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60
D. Dionisio Juez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45
D. Juan Fernández.....	Humosa.....	Idem.....	Humosa.....	Idem.....	87'63

Madrid 22 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Barajas de Madrid.

Todos los propietarios y colonos vecinos y forasteros de esta villa que durante el presente año económico hayan experimentado variaciones en su riqueza, producirán relaciones de la que sea en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el corriente mes, para en su virtud proceder á practicar el apéndice de la riqueza de este distrito en que ha de basarse el repartimiento del cupo de territorial para el próximo año económico; en la inteligencia que los que prescindan de este aviso sufrirán los perjuicios consiguientes á su morosidad.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Vicalvaro, Costada, San Fernando, Canillas, Hortaleza, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Paracuellos de Jarama y Torrejon de Ardoz se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad posible.

Barajas de Madrid á 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Andrés Llorente.

Morata de Tajuna.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante en esta villa de Morata de Tajuna una plaza de guarda municipal de campo, dotada con 6 rs. diarios, pagados de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 20 días, á contar desde esta fecha; pasado el cual se procederá al nombramiento en el que reuna mejores cualidades de aptitud.

Morata de Tajuna 18 de Abril de 1880.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.

Perales de Tajuna.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales para la asistencia de una á 100 familias pobres, quedando en libertad de hacer ajustes con las no pobres y cobrar por parte los derechos de partos y golpes intencionados.

Este pueblo se encuentra á siete leguas de Madrid y le atraviesa la carretera de Valencia y Cuenca, es abundante en aguas, frutas y verdura, y tiene dos coches-diligencias que le enlazan con la Corte.

Las solicitudes documentadas se remitirán por los aspirantes al Presidente del Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Perales de Tajuna 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, por orden, Darío Coó, Secretario.

Pozuelo de Alarcon.

Tercer trimestre de 1879-80.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos municipales en el expresado trimestre.

Table with columns 'INGRESOS' and 'Pesetas cent.' listing various municipal income sources and their amounts.

Table with columns 'GASTOS' and 'Pesetas cent.' listing various municipal expenses and their amounts.

Table titled 'RESUMEN' showing a summary of income and expenses.

Pozuelo de Alarcon á 31 de Marzo de 1880.—El Regidor Interventor, Pedro Pierrick.—El Depositario, Miguel Gil.—El Secretario, Simon Guerrero.—V.º B.º.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

Talamanca. Cumpliendo con lo acordado en acta celebrada por esta Corporacion, asociada á triple número de vecinos de su localidad, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, los ramos de consumos de esta villa serán arrendados durante el próximo año económico de 1880-81 en la forma siguiente:

Con la facultad de la venta exclusiva al por menor, los ramos de carne, tocino, manteca, sal, aceite, vinagre, aguardiente y vino, con inclusion de los derechos.

A la libre venta, ó sean los derechos, los ramos de cereales y el de jabon. Para cuyos arriendos están señalados para sus dos remates, el primero el 18 del actual y el segundo el 25 del mismo, y hera de lasoncede sus respectivas mañanas, en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que han sido formados al efecto, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Talamanca 10 de Abril de 1880.—El Alcalde, Agapito Martin y Pelayo.—De su orden, Angel Simon, Secretario.

Torrejon de la Calzada.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1880 á 1881, queda expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por todo el que guste.

Torrejon de la Calzada 17 de Abril de 1880.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

Valdaracete.

La recaudacion del tercer trimestre de los repartimientos para pago de guardas y déficit de consumos de esta villa y presente año económico, se verificará los dias 18, 19, 20, 21 y 22 del corriente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes á fin de que acudan á realizar el pago de sus cuotas si desean evitarse los recargos y apremios que establece la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Los Sres Alcaldes de Orusco, Carabana, Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo se servirán dar á este anuncio la conveniente publicidad en sus respectivas localidades.

Valdaracete 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Revisor de

carnes de esta villa, dotada con 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas, al Alcalde que suscribe dentro del plazo de 15 dias. Valdaracete á 11 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Villalvilla.

Con la competente autorizacion superior se subasta en esta villa el esparto que contengan la dehesa de los Heros y monte Robledal, de estos propios, bajo la cantidad de 210 pesetas la primera y 60 el segundo.

El remate tendrá lugar el dia 22 de Mayo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Villalvilla 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan de la Cruz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita á Manuel Menendez y Elor de Lis, de 28 años, casado, sereno de comercio, número 211, de este domicilio, hoy ausente, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de ésta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, para la práctica de una diligencia como testigo en causa que en el mismo se sigue por hurto contra Sorrorro Díez Yubero.

Madrid 13 de Abril de 1880.—V.º B.º.—El Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Meliton Garcia Fernandez, natural de Valladolid, hijo de Manuel y Saturnina, difuntos, de 39 años de edad, empleado cesante, que vivió en la calle del Olivo, núm. 27, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye á instancia de D. Delfin Ruiz por estafa; apercibiéndole que si dentro de dicho término no se presentase, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal, se cita y llama por medio del presente y término de ocho dias á una pareja de Guardias civiles que en el mes de Setiembre último depositaron un caballo en la posada de la Cava Alta, que habia sido sustraído del establecimiento de la calle de la Reina, núm. 14 duplicado, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion.

Madrid 16 de Abril de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

El Sr. D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Jacobo Lopez Arias, jornalero que ha sido en la obra que se construyó en el Ministerio de la Guerra por la parte de la calle del Barquillo, para que en término de seis dias se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á ser reconocido por los Médicos forenses de las lesiones que sufrió en una caída que tuvo en dicha obra el dia 21 de Noviembre último.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que por virtud de providencia de este Juzgado, se vende en pública subasta la mitad de la casa núm. 7 de la calle del Horno de la Mata de esta villa, perteneciente á Doña Nicolasa Lopez Cantero, y proindivisa con la otra mitad, de la propiedad de sus hijos, tasada en 73.513 pesetas 62 céntimos, en autos ejecutivos seguidos por D. Ramon Lopez Balboa contra la Doña Nicolasa.

Se señala para el remate el dia 22 de Mayo inmediato, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion, consignando antes cada uno de los postores en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas.

Madrid 21 de Abril de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en la causa criminal que de oficio se instruye en el mismo con motivo de la muerte de un hombre desconocido, que representaba tener de 60 á 65 años de edad, y vestia pantalon y blusa azul de dril y botinas, ocurrida en la tarde del dia 3 del actual en el puente del Manzanares á consecuencia de haberle cogido el tren corto de Toledo, se cita y llama por término de ocho dias, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á los parientes y demás personas que puedan suministrar datos acerca de quien sea dicho sujeto.

Madrid 15 de Abril de 1880.—V.º B.º.—El Escribano, Celestino de Flores.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y á fin de cumplimentar un exhorto del Juzgado de Guanajay (isla de Cuba), se cita por el presente á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. José Garcia Gonzalez, natural de Tarancón, provincia de Castilla la Vieja, vecino de Guayabal, soltero, de 42 años de edad, hijo de Francisco y Doña María Romero, para que en el término de tres meses se presenten á deducir el que les asista en dicho Juzgado de Guanajay.

Madrid 11 de Abril de 1880.—El Juez.—El actuario, Pablo Gargantiel.

Inclusa.

En virtud de providencia del señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á los barquilleros que presenciaron el hecho ó tengan conocimiento del disparo de arma de fuego el dia 14 de Enero último en la calle de Embajadores, y hora de las cuatro de su tarde, para que en el término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Ramon Grande Martinez y Victor Bueno y Bueno por lesiones.

Madrid 15 de Abril de 1880.—V.º B.º.—El actuario, Victor Moreno.

Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de este distrito y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Pilar Azual y Berrocal, para que se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que contra la misma se sigue por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura.

Dado en Madrid á 16 de Abril de 1880.—Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á María Jacobo Lopez y Blas Lopez, los cuales han habitado en la carretera de Getafe, para que se presenten en este Juzgado con el fin de que se presten declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1880.—V. B.—Enrique Iniguez.—El actuario, Francisco Martínez.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Alcolea Villasanté, sin apodo, natural de Archena, partido judicial de Mula, provincia de Murcia, hijo de José y Dolores, casado, dependiente de comercio y de 30 años de edad, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 8, patio, y cuyas señas personales son: estatura regular, pocas carnes, pelo castaño y bigote del mismo color, vistiendo chaqueta y pantalón de paño oscuro, chaleco claro, faja negra, botinas de piel y gorra de seda negra, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca del Andrés Alcolea, y hallado que sea lo participen á este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del señor D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se venden en pública subasta todos los géneros, colores y efectos existentes en la fábrica de papeles pintados titulada *Las Maravillas*, y además tres caballos, tasado todo en la cantidad de 22.969 pesetas 32 céntimos; y para su remate se ha señalado el día 30 del actual, á la una de la tarde, en el local del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse previamente en la mesa del Juzgado 1.000 pesetas.

Los géneros, colores, efectos y caballos cuya venta se anuncia, se hallan depositados en la referida fábrica, calle de Bravo Murillo, núm. 8.

Madrid 19 de Abril de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos señoras á quienes la mañana del día 11 del actual se sustrajo un portamonedas en la calle de Colon, esquina á la del Barco, por un joven desconocido, cuyo portamonedas las fué presentado y recibieron de una pareja de guardias del cuerpo militar de seguridad, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Abril de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Chinchón.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Tomás Albaladejo Lopez, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio por hurto de cebada en verde contra Gabriel Sanchez y Sanchez, natural de Madrid, de 24 años de edad, soltero, zapatero, licenciado del ejército de Cuba, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, barba clara, nariz y boca regular, color moreno, pintado de virtuales, en la que en providencia de este día he acordado proceder á la busca y captura de dicho procesado por no haber sido hallado en el pueblo de Tiernes, donde tenía su domicilio, para notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la misma y cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, manden practicar y practiquen las diligencias necesarias para su busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Chinchón á 17 de Abril de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por su mandado, Bonifacio Merino.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Muela, Jefe que ha sido de la estación de Villaverde en la línea férrea del Tajo, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por tentativa de estafa á la Compañía de dicha línea; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado de dicho sujeto D. Antonio Muela, cuyas señas y circunstancias personales se ignoran.

Dado en Getafe á 15 de Abril de 1880.—Víctor Covian.—Camilo García.

Navalcarnero.

D. Mariano Cabrera y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Don F. Martín, cuyas demás circunstancias no constan, que en 7 de Octubre del año último y con el núm. 5.270 consignó en la estación de la línea férrea del Norte de Medina del Campo varias cajas de huevos, y á D. Francisco Fraile Rico, para quien venían consignadas las mismas, vecino de Madrid, sin que conste cuál sea su habitación, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juz-

gado con objeto de recibirles la oportuna declaración y ofrecerles la causa que estoy instruyendo con motivo del hallazgo de cuatro cajas de indicados huevos entre los kilómetros seis y siete de aquella línea férrea, jurisdicción de Arayaca, el día 10 del citado mes de Octubre; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 5 de Abril de 1880.—Mariano Cabrera.—Por mandado de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial para que por los medios que la ley establece se proceda á la busca y remisión á este Juzgado de los efectos que á continuación se relacionan, que fueron robados la noche del 6 al 7 de Marzo último de la iglesia parroquial de Navalaguarda, remitiéndose también á las personas en cuyo poder se encuentren si infundiesen sospecha.

A la vez se cita, llama y emplaza á los autores desconocidos que en referida noche verificaron el robo, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado; pues así lo he acordado por providencia de este día en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Navalcarnero á 14 de Abril de 1880.—Mariano Cabeza.—Por mandado de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.

Efectos robados.

Un crucifijo pequeño, de plata, de la imagen de la Soledad, y corona en forma de media luna.

Un copon de plata de gran tamaño, con su tapa unida al mismo, y su funda de color blanco bordada con platina.

Una corona de plata labrada, con una cruz en la parte superior y en cada brazo una piedrecita encarnada.

Una media luna, también de plata, lisa.

Una corona de plata sobredorada con labores y sobrecorona de metal blanco, también labrada, conteniendo la misma piedras de varios colores.

Una copa y patena sobredoradas, de plata y procedente de un cáliz.

Una caja circular de plata dorada con su tapa y cruz pequeña.

Una bolsa de seda encarnada con una estrella en un extremo, bordada en blanco.

Un incensario de metal blanco, con cuatro cadenas y su naveta.

Un terno blanco de seda con labores de varios colores, ribeteado con cinta dorada y con forro azul.

Otro blanco y encarnado con flequillo de seda.

Oro encarnado con ribete dorado.

Otro morado, labrado con seda y cordoncillo amarillo.

Dos casullas blancas, de seda bordadas con platina dorada, con forro de percalina negra.

Otra labrada de varios colores, su forro azul de hilo y cinta amarilla.

Otra blanca, en mediano uso, con ramos de colores.

Dos encarnadas de seda, la una con cenefa verde y cinta dorada, y la otra jaspeada en blanco y galon de flequillo.

Otra encarnada con galon de platina dorada, en bastante deterioro.

Dos moradas de seda, la una con galon de platina dorada, y la otra verde y encarnada y galon de flequillo verde.

Dos verdes de seda con cenefa amarilla y galon de cordoncillo del mismo color.

Otra negra con cinta blanca.

Una bolsa grande de seda encarnada para cubrir la cruz parroquial, con cordones del mismo color.

Dos capas pluviales, una encarnada y la otra morada.

Tres albas, dos de hilo y una de algodón, con sus puntillas, y tres roquetes de algodón para monacillos.

Una sobrepelliz de hilo en mediano uso.

Un estandarte blanco de seda con labores de color, con una estampa de la imagen de San Miguel.

Un pendon grande, encarnado, de seda, labrado del mismo color.

Tres mantos, dos blancos de seda bordados con platina dorada, y el otro fondo pajizo.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Marzo último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria en el templo parroquial de Navalafuente, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.344 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 367 pesetas 50 céntimos en dinero, ó en efectos de la Deuda conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 17 de Abril de 1880.—El Presidente, Santos de Arciniega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publico lo con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA: Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Junta de la Deuda pública.**Relacion núm. 302 de orden.**

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, 120.065.—Provincia de Madrid.—Excmo. Sr. D. Carlos Espinosa.

Madrid 13 de Abril de 1880.—V. B.—El Director general, Presidente, Arenillas.—El Secretario, Santiago Ballesteros.